



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.**

Referencia : Formulario 001/16 (T-301020-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-301020-2024) del 17 de junio de 2024, la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.** (en adelante, **el administrado**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3232-2024-MTC/16 del 15 de octubre del 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2453-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia presenta diez (10) observaciones; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-520331-2024) del 29 de octubre de 2024, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0106-2025-MTC/16 del 13 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0015-2025-MTC/16.02, el cual concluye que la nueva versión del Plan de Contingencia continúa observada, debiendo subsanar tres (03) observaciones que persisten; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones persistentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.5 Mediante Solicitud S/N (E-034898-2025) del 24 de enero de 2025, el administrado presentó a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, el levantamiento de observaciones persistentes y el Plan de Contingencia corregido y actualizado, para la evaluación correspondiente.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley,

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: **i)** Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento

³ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; **ii)** Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, **iii)** Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 14 de junio de 2024, firmado por ZACARÍAS TICLAVILCA CORREA, en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 027632 de fecha 13 de junio de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4968-2023-MTC/17.02 de fecha 04 de septiembre de 2023, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir de 17 de septiembre de 2023.

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;
c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;
d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero JORGE ARMANDO CHAVEZ BARRANTES con registro CIP. 307188, quien se encargó de su elaboración.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.
Domicilio fiscal	AV. CASCANUECES MZ. L LOTE 6 SANTA ANITA - LIMA / AV. EVITAMIENTO KM. 6, CERRO COLORADO - AREQUIPA
Teléfono y/o fax	Fijo: 715-3388 / (054) 44 – 4330 (Arequipa) Celular: 970017295
Correo electrónico	servicioalcliente@zetramsa.com.pe administracion@zetramsa.com.pe
Número RUC	20101759416
Nombre del representante legal	VICTOR TICLAVILCA HERRERA ZACARÍAS TICLAVILCA CORREA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección	Resolución Directoral N° 4968-2023-MTC/17.02 de fecha 04 de septiembre de 2023

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
 "TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. JORGE ARMANDO CHAVEZ BARRANTES con registro CIP. 307188
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	RUTHEFOR TICLAVILCA HERRERA Gerente de Operaciones Base Lima MARIBEL TICLAVILCA HERRERA Gerente de Operaciones Base AQP

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.

- 3.14 El administrado ha presentado una relación de ciento once (111) unidades vehiculares para el servicio de transporte terrestre de materiales peligrosos, de las cuales sesenta (60) corresponden a la Sede Lima, y cincuenta y uno (51) a la Sede Arequipa. Dichas unidades vehiculares se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4968-2023-MTC/17.02, Resolución Directoral N° 5435-2023-MTC/17.02, Resolución Directoral N° 0917-2024-MTC/17.02, Resolución Directoral N° 0947-2024-MTC/17.02 y Resolución Directoral N° 1331-2024-MTC/17.02.

No obstante, diez (10) unidades vehiculares de la Sede Arequipa, con placas de rodaje: **BZC-741, BZC-746, BZC-866, BZC-868, BZC-917, BZC-920, BZC-932, BZC-934, BZC-935** y **BZE-741** no serán consideradas en el presente procedimiento; debido a que no se encuentran aseguradas en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 16765426, ni en sus Endosos N° 9100979 y N° 9098817, no cumpliéndose con lo dispuesto en los Lineamientos y el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Sin perjuicio de ello, el administrado podrá solicitar a la DGAAM, la inclusión de unidades vehiculares al Plan de Contingencia aprobado, mediante la presentación de una petición administrativa, previamente acreditando estar habilitadas para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y aseguradas por una póliza de seguros de responsabilidad civil.

En ese sentido, el listado (**actualizado**) de unidades vehiculares habilitadas y aseguradas por una póliza de seguros de responsabilidad civil, para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, se encuentra señalado en el **Anexo N° 2** del presente informe.

- 3.15 Por otro lado, el administrado ha presentado la lista de conductores (propuestas en Sede Arequipa y Sede Lima) para realizar el servicio de transporte terrestre de materiales y peligrosos por carretera, la misma que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.16 Entre las páginas 15 y 19 del Plan de Contingencia, el administrado señala la relación de materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.

- 3.17 Del mismo modo, en la página 20 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación de los materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de materiales que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.18 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 28 y 38 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.19 Entre las páginas 39 y 2401 del Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.20 El representante legal de la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 2425 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.21 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 2402 del Plan de Contingencia.
- 3.22 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 2404 y 2405 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 2407 a la 2418.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 2419.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 2419 y 2420.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 2420 y 2422.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en la página 2423 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.24 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Declaración Jurada de Conocimiento de Restricción a las rutas. Página 2425.
- Anexo 2. Certificado de Habilidad. Página 2426
- Anexo 3. Hojas de Seguridad MSDS. Página 2427
- Anexo 4. Listado de Entidades de apoyo. Página 3114

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Anexo 5. Copia de Póliza de Seguro Vigente de los Vehículos encargados del Transporte⁶. Página 3120.
- Anexo 6. Glosario de Términos. Página 3215
- Anexo 7. Informe de Reporte
 - A-Informe Inicial. Página 3217
 - Desarrollo del Formato Informe de reporte. Pag 3219
 - B-Informe Final. Página 3221
- Anexo 8. Constancias de Capacitación de los Conductores. Página 3222.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.25 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.26 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.27 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.28 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

⁶ Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 16765426 y sus Endosos N° 9100979 y N° 9098817 de la compañía PACÍFICO (vigente hasta el 02/10/2025), que asegura a la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.** y a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe; encontrándose dicha póliza acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.29 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe y/o teléfono **01-6157800 Anexo 3408**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.30 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.31 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.32 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.

informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

- 3.33 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.34 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.35 Asimismo, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 3.36 Finalmente, **la responsabilidad y debida diligencia para la implementación del Plan de Contingencia, corresponde al administrado**, debiendo garantizar la ejecución oportuna y eficiente de las medidas y/o acciones respectivas para evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y ambiente; antes, durante y después de un evento.



IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 0106-2025-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0015-2025-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que las diez (10) unidades vehiculares mencionadas en el numeral 3.14 del presente informe, no serán consideradas en el presente procedimiento; debido a que, no se encuentran aseguradas en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ni en sus endosos adjuntos al Plan de Contingencia.
- 5.2 No obstante, a lo antes concluido, el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.**, se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los anexos del presente informe.
- 5.3 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.28 al 3.36 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Para incorporar las unidades vehiculares señaladas en el numeral 3.14 del presente informe, el administrado podrá presentar una petición administrativa de incorporación de dichas unidades al Plan de Contingencia que apruebe la DGAAM, previamente acreditando estar habilitadas y debidamente aseguradas por una póliza de seguros de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en los *"Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados por Resolución Directoral N° 1075- 2016-MTC/16, y a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- 6.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.3 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del MTC, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Xiomara Belén Crisóstomo Hilario
Especialista Ambiental
CIP N° 277344

Documento firmado digitalmente

Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 1
Análisis de la subsanación de observaciones

INFORME N° 0015-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-034898-2025)	ANÁLISIS DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>Del análisis realizado en el Informe del Levantamiento de Observaciones, se revisó la lista de conductores, lo cual se identificó lo siguiente:</p> <p>El conductor LLUQUE DE LA CRUZ ULICES YONY, con el número de documento 41447246, no cuenta con licencia de conducir registrada.</p> <p>[imagen]</p> <p>Asimismo, el administrado ha incluido al conductor ARZAPALO CAMAVILCA JAIME JESUS con documento de identidad 20902267. Sin embargo, al verificar esta información en el sistema del MTC, se confirmó que dicha licencia pertenece a CAMPOS RICALDI JAIME EDUARDO, como se muestra a continuación:</p> <p>[imagen]</p> <p>En este contexto, el administrado debe proceder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la lista de conductores. • Revisar y contrastar los documentos presentados. • Rectificar la información incorrecta o, de ser necesario, retirar a los conductores que no cuenten con la licencia A-IV, conforme a lo estipulado en el artículo 52-A del D.S. N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos. <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la observación N° 03.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“En la página 11, se revisó exhaustivamente la relación de conductores y se procedió a retirar de la lista al conductor: LLUQUE DE LA CRUZ ULICES, con respecto al conductor ARZAPALO CAMAVILCA JAIME hubo un error de dígito de su N° de DNI, se procedió a corregir y se verificó que su licencia está vigente.</i> <i>[imagen]”</i></p>	<p>En atención a la observación, el administrado retira de la Relación de Conductores al señor LLUQUE DE LA CRUZ ULICES, asimismo corrige el N° DNI del señor ARZAPALO CAMAVILCA JAIME consignando correctamente el número de DNI 20902257.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente T-301020-2024 y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0015-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO	ANÁLISIS DE LA DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN	Solicitud S/N (E-034898-2025)	
04	<p>El administrado presenta en la página 11 del plan de contingencia la lista de capacitaciones de sus conductores en primeros auxilios, lucha contra incendio, manejo defensivo, materiales peligrosos nivel de advertencia, materiales peligrosos nivel de operaciones, materiales peligrosos nivel técnico, IPERC continuo y en el Anexo 10 nos presenta el carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados.</p> <p>Sin embargo, se observa que dicho anexo no está foliado ni firmado por el profesional responsable, incumpliendo los criterios mínimos establecidos para la elaboración de un plan de contingencia destinado al transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Estos criterios se encuentran detallados en los Lineamientos para la elaboración de un plan de contingencias para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la observación 04.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>“En la página 3222, En dicho anexo se encuentran las capacitaciones de los conductores, dicho anexo está foliado y firmado por el profesional responsable. [imagen]”</i></p>	<p>De la revisión al nuevo Plan de Contingencia se observa que el administrado presenta el expediente dividido en nueve (09) partes, las cuales están debidamente foliadas de manera correlativa y suscritas conforme a lo establecido en los Lineamientos.</p> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u></p>
10	<p>El administrado ha adjuntado al expediente las 10 partes del plan de contingencia. En la Parte 9, página 3120, se incluye la póliza de responsabilidad civil N.° 16765426 de la empresa aseguradora Pacífico, vigente hasta el 02/10/2025. Esta póliza cuenta con cobertura a nivel nacional y está destinada al giro de transporte de materiales y residuos peligrosos por carretera.</p> <p>La póliza detalla las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad civil por contaminación: \$1,000,000.00. 	<p>Precisa:</p> <p><i>“En la página 3120 se encuentra la póliza, la cual se detalla a continuación las características y coberturas necesarias:</i></p> <p><i>A) En la página 3212 se encuentra estipulado la periodicidad anual</i> <i>B) En la página 3130 se encuentra estipulado la cobertura nacional para el transporte por carretera.</i> <i>C) En la página 3142 se encuentra estipulado la aplicación automática</i></p>	<p>El administrado subsana lo solicitado y presenta la Póliza de Seguro N° 16765426. Al respecto, se concluye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la página 3130 se aprecia la característica <i>cobertura de riesgo a nivel nacional para el transporte por carretera</i>, en la página 3138 se observa la característica de <i>Atención Ilimitada</i> y en la página 3142 se detallan las características de <i>Aplicación automática sin requerimiento previo de alguna autoridad y Ausencia de control.</i>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0015-2025-MTC/16.02 – OBSERVACIÓN		RESPUESTA DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-034898-2025)	ANÁLISIS DE LA DEA - DGAAM										
N°	DESCRIPCIÓN												
	<p>• Constancia de responsabilidad civil para la carga: cobertura para los daños corporales y/o materiales ocasionados por la carga.</p> <p>Sin embargo, dicha póliza no cumple con las características de Aplicación automática, Ilimitada atención y Ausencia de control, las cuales son esenciales para garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables.</p> <p>Por otro lado, la relación de vehículos asegurados es ilegible, como se evidencia en la siguiente figura:</p> <p>[imagen]</p> <p>En ese sentido, el administrado debe adjuntar el endoso a la póliza que incorpore las características antes señaladas: Aplicación automática, Ilimitada atención y Ausencia de control. Asimismo, debe presentar una versión legible de la póliza en la que se detallen claramente todas las unidades vehiculares autorizadas para el transporte de materiales y residuos peligrosos.</p> <p>En relación con lo mencionado anteriormente, se considera No subsanada la observación N° 10.</p>	<p><i>D) En la página 3138 se encuentra estipulado la atención ilimitada anual</i></p> <p><i>E) En la página 3142 se encuentra estipulado la Ausencia de control</i></p> <p><i>Además, en la página 3213 se indica que la póliza se extiende a amparar los daños corporales que afectan la integridad física de las personas.</i></p> <p>[imagen]</p> <p>➤ <i>En las páginas 3145, 3146,3147 se observa la relación de vehículos con mejor calidad de imagen.</i></p> <p>[imagen]"</p>	<p>• El Endoso N° 9100979 confirma la característica <i>Periodicidad anual</i> y en el Endoso N° 9098817 se establecen las coberturas, conforme al Artículo 21° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.</p> <p>• En las páginas 3145 a 3147 se presenta la lista legible de las unidades vehiculares aseguradas. Sin embargo, las siguientes unidades no serán consideradas en la aprobación del Plan de Contingencia, ya que no figuran como unidades aseguradas en la Póliza de Responsabilidad Civil N° 16765426:</p> <p style="text-align: center;">SEDE AREQUIPA</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>BZC-741</td> <td>BZC-920</td> </tr> <tr> <td>BZC-746</td> <td>BZC-932</td> </tr> <tr> <td>BZC-866</td> <td>BZC-934</td> </tr> <tr> <td>BZC-868</td> <td>BZC-935</td> </tr> <tr> <td>BZC-917</td> <td>BZE-741</td> </tr> </table> <p>En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 10.</u></p>	BZC-741	BZC-920	BZC-746	BZC-932	BZC-866	BZC-934	BZC-868	BZC-935	BZC-917	BZE-741
BZC-741	BZC-920												
BZC-746	BZC-932												
BZC-866	BZC-934												
BZC-868	BZC-935												
BZC-917	BZE-741												

Fuente: Elaboración propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 2
Listado de vehículos autorizados

SEDE LIMA			
N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL o HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	BTF-752	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BBJ-867	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	BBJ-890	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	BBJ-908	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	BBJ-918	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	BDA-825	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	BDB-791	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	BDB-837	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
9	BFW-795	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
10	BFX-925	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
11	BHJ-796	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
12	BHW-893	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
13	BHX-749	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
14	BHY-827	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
15	BHZ-714	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
16	BHZ-768	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
17	BJA-711	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
18	BLL-735	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
19	BLL-795	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
20	BLL-914	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
21	BLM-768	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
22	BLN-762	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
23	BMY-708	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
24	BMY-714	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
25	BMY-938	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
26	BMY-947	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
27	BMZ-755	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
28	BMZ-832	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
29	BTD-875	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
30	BTD-876	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
31	BTE-763	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
32	BTE-777	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
33	BTE-789	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
34	BTE-838	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
35	BTE-894	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
36	BTE-895	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
37	BTF-734	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
38	BTM-947	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
39	BTM-948	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
40	BTN-704	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
41	BTN-710	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
42	BTN-733	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
43	BTN-835	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
44	BTN-850	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
45	BTN-902	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
46	BTO-740	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
47	BTO-741	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
48	BXP-824	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
49	BXP-827	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
50	BXP-893	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
51	BXP-894	1331-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
52	BXP-907	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SEDE LIMA			
N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL o HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
53	BXQ-712	0947-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
54	BXQ-717	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
55	BXQ-792	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
56	BXQ-812	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
57	BXS-791	0917-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
58	BKZ-778	4968-2023-MTC/17.02	FURGÓN
59	BKZ-824	4968-2023-MTC/17.02	FURGÓN
60	BPI-866	4968-2023-MTC/17.02	FURGÓN
SEDE AREQUIPA			
N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL o HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA (*)
1	BST-929	5435-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	BST-913	5435-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	BST-788	5435-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	BST-707	5435-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	BST-750	5435-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	BMV-769	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
7	BMV-775	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
8	BMV-921	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
9	BMW-710	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
10	BMW-805	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
11	BMW-899	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
12	BFW-801	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
13	BFX-873	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
14	BFX-936	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
15	BFY-868	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
16	BFG-730	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
17	BFG-742	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
18	BFG-777	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
19	BFF-936	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
20	BCX-721	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
21	BCX-750	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
22	BCX-801	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
23	BCX-916	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
24	BCX-934	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
25	AZB-813	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
26	AZB-821	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
27	AZC-831	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
28	AZB-848	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
29	AZC-852	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
30	AZC-857	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
31	AYF-800	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
32	AYF-806	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
33	AYF-852	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
34	AYF-829	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
35	AYF-870	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
36	AVB-800	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
37	AVC-711	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
38	AVC-911	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
39	AVD-794	4968-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
40	V0Z-761	4968-2023-MTC/17.02	FURGÓN
41	V0Z-791	4968-2023-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.

(*) Tipo de carrocería de acuerdo a lo registrado en el RENAT.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 3
Listado de conductores de las unidades vehiculares

SEDE LIMA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	AGUILAR BUSTAMANTE NORBIL (*)	Q44653123	CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS
2	AIQUIPA TORRE ERICK (*)	Q70933853	
3	ALANIA SANTOS AGURIO ALFONSO (*)	Q46173643	
4	ALONZO TAYPE SAMUEL (*)	Q45685781	
5	ANTIPA ALEJANDRO KOKY LEONEL (*)	P43836654	
6	ANTIPA ALEJANDRO LUIS DAGOBERTO (*)	R23669109	
7	SEGUNDO MANUEL ANASTACIO PAIRAZAMAN	D43648590	
8	ARBOCO ALARCON WILLIANS ERICK (*)	Q46850597	
9	ARIAS ARZAPALO JESUS (*)	H42082411	
10	ARIAS CAMPOS GEDEON DANIEL (*)	Q10056143	
11	ARIAS RICARDI EDWIN ALDRIN (*)	N20901653	
12	ARZAPALO CAMAVILCA JAIME JESUS (*)	Q20902257	
13	ARZAPALO CAMAVILCA JHONATAN (*)	Q45913022	
14	BRINGAS ASMAT JOSE EMILIO	Q08138250	
15	CAMPOS CHAVEZ ELVIS PERCY (*)	Q10544922	
16	CAMPOS CRUZ CHRISTIAN (*)	Q44052487	
17	CAMPOS CRUZ FLORENTINO	Q47571373	
18	CAMPOS POMA JUAN GABRIEL (*)	Q44004948	
19	CAMPOS VERASTEGUI JOEL EDSON (*)	Q44808269	
20	CAMPOS VERASTEGUI WALTER YANE (*)	Q20899707	
21	CANTO MIRANDA WILFREDO	Q46335022	
22	CASHU RAMIREZ ROY RUBER (*)	Q40550395	
23	CHONLON ROJAS RONALD (*)	J42983513	
24	CHAGUA PANDURO EFRAIN	N80106449	
25	CIRILO ROJO ROBERT WILLIAM (*)	Q43073627	
26	COCHACHES REYES CESAR AUGUSTO (*)	Q45733095	
27	CROCCO QUISPE ALEXANDER (*)	Q70322289	
28	CRUZ PUCHOC LEBER NELSON	Q20906892	
29	CRUZADO DEZA EDWIN ROBERT (*)	Q46175000	
30	CUEVA CASTREJON RIGOBERTO (*)	Q46123243	
31	ESCOBAR CHAVEZ HELAR (*)	Q42478653	
32	FIERRO ACUÑA WILMER DANIEL (*)	Q43778723	
33	FLORES GODOY WALTER (*)	Q42695502	
34	FREDY ZEVALLOS OSORIO	P21289501	
35	GALVEZ MUÑOZ HERMENEGILDO (*)	Q70397896	
36	GIRON MUÑOZ JONNIFER LEANDRO (*)	Q47516961	
37	GONZALES MIGUEL PEDRO EZEQUIEL (*)	P20074272	
38	HERMOZA ESCOBAR CRISTHIAN	Q47794996	
39	HERRERA CAMPOS DIDI RAUL (*)	Q20888107	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

40	HIDALGO ALAY PEDRO LUIS (*)	Q73491215	
41	HILARIO LANDA HECTOR LUIS (*)	Q46131851	
42	HUAMALI CONDOR MARCO ANTONIO (*)	Q20898965	
43	HUAMALI POMA EMER ELVIS	N42574771	
44	LLACTAHUAMANI BUENDIA HENRY (*)	Q46307594	
45	LOPEZ SIERRALTA HECTOR (*)	Q40923877	
46	MAURICIO ORIHUELA CESAR GERMAN (*)	Q40409081	
47	MAXIMILIANO ESTRELLA FERNANDO (*)	Q40182886	
48	MAMPIS JIMENEZ LUIS ESTEBAN	Q42470789	
49	MOSQUERA CIRINEO ALAN PEDRO (*)	Q43661447	
50	NUÑEZ CHAVEZ MAIKOL JOSE (*)	Q47059938	
51	MARCIAL YOVERA YOVERA	Q42740995	
52	ORTIZ PALOMINO JORGE LUIS (*)	Q41133622	
53	JUAN CARLOS PUMARINO GUTIERREZ	Q46765330	
54	PALACIOS POMACARHUA JOSE (*)	Q43014261	
55	PAUCAR CAMAVILCA JUAN CARLOS (*)	Q45018317	
56	PAUCAR CAMAVILCA WILBER RICARDO (*)	Q10672120	
57	ALEX HENRRY PILCO ZEVALLOS	N42589470	
58	QUISPE ZUÑIGA JONE JUAN (*)	Q20906419	
59	REMICIO GONZALES CESAR NILS (*)	Q46756279	
60	RENGIFO DE SOUZA DANNY JAIR	Q48080003	
61	RENGIFO RUIZ TEDDY (*)	Q42329033	
62	ROJAS HUARIPAUCAR JAIME (*)	Q42481896	
63	SALAS PISCO DENIS	H43837876	
64	EDGAR ROLANDO ROSALES YUPANQUI	Q44861805	
65	TERRAZOS CONDOR ADRIAN (*)	Q40090234	
66	USCAMAYTA CCOMPI BACILIO	Q40867923	
67	VALERIO JARA JUAN CLEMENTE	Q45057485	
68	TEVES CASTRO LADISLAO	Q44490260	
SEDE AREQUIPA			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	ALFARO VALDIVIA SANTOS (*)	H40914487	CAPACITACIÓN BÁSICA EN EL MANEJO DE
2	ANAMPA ALFARO ISAIAS (*)	F42407845	
3	ANCO CASTRO RONALD ROGER (*)	H41974695	
4	ARCE USCA VICTOR ALFONSO (*)	H47555854	
5	BEDREGAL FIGUEROA EDWIN ADRIAN (*)	H29624550	
6	BORDA SOTO EDWIN (*)	X44885215	
7	BURGOS MAMANI MARCO ANTONIO (*)	H01340204	
8	CALLAÑAUPA PUMA AMILCAR (*)	Z40144706	
9	CAMA CCANAHUIRE WALTER (*)	H47188638	
10	CAMPANO ZEGARRA VICTOR E	H01804130	
11	CANAZA VILLASANTE JULIO CESAR (*)	H44622500	
12	CARDENAS PEREZ RUDY (*)	H40694366	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13	CARHUARICRA CORDOVA DAVID ROBER (*)	H25779694	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS
14	CCORAHUA CHACO ALIPIO (*)	H43773181	
15	CHACOLLA CONDORI JORGE (*)	J01336209	
16	CHOQUECCOTA GUZMAN MARIO SERAPIO (*)	H43629508	
17	CHUCTAYA CCAMA WILBER	K41668944	
18	CLEMENTE MENDOZA AGUSTIN	H41616853	
19	COLQUE LIMACHI DARWIN (*)	U43519932	
20	COLQUE MIRANDA MARCIAL (*)	H46149222	
21	COLQUEHUANCA CALL, JUAN ALBERTO (*)	H44095070	
22	CONDORI LLANCCACURO NILS RONALD (*)	H46685982	
23	CONTRERAS HUARACHA WALTER (*)	H29726801	
24	CUSI PEREZ GUSTAVO GUMER (*)	H45453426	
25	ESPINOZA TINTA RAUL (*)	Z42358306	
26	FLORES CASTRO OSCAR ELOY (*)	H46154914	
27	FLORES HUAMANI CEFERINO (*)	H29709128	
28	GUERREROS DURAN ROMEL ABSALON (*)	H45828916	
29	HANCCO CALISAYA JUAN ANTONIO (*)	H40918367	
30	HERMOZA CARDENAS ALEXANDER (*)	Z24494434	
31	HUARAYA CHOQUEHUAYTA RAUL ZENON (*)	H29522334	
32	HUATANGARE VASQUEZ ELMER (*)	H45416125	
33	LOPE SOLIS YONEL (*)	H44802604	
34	MAMANI LARICO ROBERTO JAVIER	H46347839	
35	MAMANI SALAMANCA ISAIAS (*)	U42534408	
36	MAMANI SALAMANCA JUAN PABLO (*)	U42879394	
37	MEDINA PARI JOSE CARLOS (*)	U43882750	
38	MENDOZA CHAUCCA ROBERTO (*)	H40472664	
39	MERMA HUILLCA ELVIS CASIANO (*)	H42529387	
40	MEZA HUARI ROSMER (*)	Z47600339	
41	MINAYA TORRES LUIS ARTURO (*)	H40267780	
42	MOLLAPAZA MOLLAPAZA ELVIO (*)	H43891685	
43	MOLLAPAZA MOLLAPAZA ISAIAS (*)	H41326854	
44	MUÑOZ APAZA ENDER ANIBAL (*)	H41684764	
45	NOÑONCCA SAICO RAYMUNDO WILMER (*)	H29729516	
46	PACO HANCCO RUDI (*)	H43691920	
47	PALACIOS PILLO WUACNER EDDISON (*)	H48510483	
48	PANCAYA TICONA ROLANDO (*)	K44664343	
49	PANDURO SINCHE ROY ROSMEL (*)	Q43664746	
50	PEDRAZA MARCA JAVIER (*)	U41974278	
51	PEREZ OBREGON JENNS EDISON (*)	Z45527755	
52	QUINCHO QUIÑONES JOSE RAUL (*)	H29591338	
53	QUISPE AQUINO MARCO ANTONIO (*)	Z47820634	
54	QUISPE LUPINTA CRISTIAN MISAEL (*)	H44490948	
55	QUISPE MAQUQUERA PEDRO	Z42712070	
56	QUISPE OVIEDO GENRRY ASENCIO (*)	H29411153	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente T-301020-2024 y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

57	ROCILLO PEREZ JUAN PABLO (*)	H46941151
58	SANGA CCALLE CRISTIAN (*)	H42113984
59	SURCJO HUARI JHOHAN	Z73642482
60	TAIPE LLACHO MARTIN (*)	H24895645
61	TICLAVILCA HERRERA EDWIN ARTURO (*)	H30862283
62	TICONA NINA PERCY	H44084983
63	TURPO CARI LISTER NOE (*)	H44601945
64	VELASQUEZ CACHA JUAN CARLOS (*)	H42926902
65	VELASQUEZ ZAPANA MAXIMO	H47127350
66	YANA YANQUI ALBERTO ALFREDO	H44342481
67	ZAMBRANO VARGAS ALDO (*)	H72788523
68	ZARATE YUCRA ERNESTO (*)	U40046164

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.

(*): El conductor cuenta con el Carné de Manipulador de Explosivos y Materiales relacionados emitido por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil (SUCAMEC).

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	EMULFRAG	3218	5.1	2428
2	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE SANG-APU	3218	5.1	2430
3	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE EMULSIÓN MATRIZ SAN G, PYROSAN G	3218	5.1	2432
4	SOLUCIÓN N-20	3139	5.1	2435
5	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1	2438
6	APEFAM 600	0332	1.5D	2441
7	FAMECORTE S	0241	1.1D	2443
8	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	2446
9	FULMINANTE COMÚN N°6, N°8, N°10	0029 0455	1.1B 1.4S	2448
10	BOOSTER HDP, MINI BOOSTER	0042	1.1D	2450
11	DINAMITA PULVERULENTO, GELATINA, SEMIGELATINA	0081	1.1D	2452
12	EMULGRAN 300, 600	0332	1.5D	2454
13	CARMEX	0360	1.1B	2456
14	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	2459
15	FAMETRONIC, SSS, BAC, BCU	0255 0030	1.4B 1.1B	2461
16	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	2464
17	MECHA RÁPIDA Z – 18, 19, 22	0066	1.4G	2466
18	FANEL	0360 0361	1.1B 1.4B	2468
19	FANEL DUAL	0360 0361	1.1B 1.4B	2470
20	FANEL CTD	0360 0361	1.1B 1.4B	2472

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
21	FANEL LSEF	0360 0361	1.1B 1.4B	2474
22	FANEL NTD	0360 0361	1.1B 1.4B	2476
23	RETARDO FANEL	0360 0361	1.1B 1.4B	2479
24	FANEL DUAL IV	0360 0361	1.1B 1.4B	2482
25	MININEL	0360 0361	1.1B 1.4B	2484
26	FULMELEC	0030	1.1B	2486
27	FULMELEC RETARDO	0030	1.1B	2489
28	FULMELEC SISMOGRÁFICO	0030	1.1B	2491
29	FULMELEC RDP 60	0030	1.1B	2493
30	FULMELEC SSS	0360 0255	1.1B 1.4B	2495
31	FAMECORTE E-20	0241	1.1D	2497
32	FAMECORTE S	0241	1.1D	2499
33	EMULFAN 300 S, 600 S	0241	1.1D	2501
34	DETONITA	0241	1.1D	2503
35	FAMECORTE P-40, P-60	0065	1.1D	2505
36	CORDÓN DETONANTE, CORDÓN DETONANTE ESPECIAL	0065	1.1D	2504
37	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1D	2508
38	FAMEPLAST	0241	1.1D	2511
39	EXPLOSIVO SÍSMICO PRIMER	0442	1.1D	2513
40	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1D	2515
41	PERFORATOR 4 – 23 RDX	0441	1.4S	2517
42	SUPERFAM DOS, AE, L, P	0331	1.5D	2520
43	EMULNOR	0241	1.1D	2522
44	EXSANEL	0360	1.1B	2524
45	EXSACORD	0065	1.1D	2527
46	EXSAPRIME	0042	1.1D	2530
47	DETONADOR ENSAMBLADO	0360	1.1B	2533
48	QUANTEX	0332	1.5D	2535
49	EXSABLOCK	0081	1.1D	2539
50	EXSADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL	0081	1.1D	2542
51	EXSALINE	0241	1.1D	2545
52	EMULEX, SEMEXSA E, PLASTEX E, EXAGEL E PLUS	0241	1.1D	2548
53	EXAMON P	0331	1.1D	2550
54	EXAMON S	0331	1.1D	2553
55	SLURREX AP	0332	1.5D	2555
56	SOLUCIÓN GASIFICANTE	3219	5.1	2558
57	NITRATO DE AMONIO QUANTEX	1942	5.1	2561

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
58	SLURREX BS, SLURREX MA, SLURREX G, SLURREX TC, SLURREX TCG (EMULSIÓN MATRIZ)	3375	5.1	2564
59	FLEXIGEL SERIES	3375	5.1	2567
60	FORTIS EXTRA ANE	3375	5.1	2570
61	ANE SERIES	3375	5.1	2573
62	SERIE EMPACADA AMEX	0331	1.5D	2575
63	BOOSTER	0042	1.1D	2578
64	SENATEL MAGNUM	0241	1.1D	2580
65	SENATEL MAGNAFRAC	0241	1.1D	2582
66	SENATEL POWERSPLIT	0241	1.1D	2585
67	SENATEL ULTREX	0241	1.1D	2588
68	DETONADORES NO ELÉCTRICOS.	0360	1.1B	2590
69	DETONADORES ELECTRÓNICOS I-KON & I-KON LL	0456 0030	1.4S 1.1B	2595
70	DETONADORES ELECTRÓNICOS EDEV	0456 0030	1.4S 1.1 B	2597
71	CORDONES DETONANTES	0065	1.1D	2599
72	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO GASIFICABLE EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	2601
73	INICIADORES Y ROMPEDORES	0042	1.5D	2603
74	PRILLEX LR	1942	5.1	2606
75	DETONADOR ELECTRÓNICO DAVEYTRONIC®	0456	1.4S	2609
76	CAL VIVA	1910	8	2611
77	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	2614
78	ANFO PESADO	0332	1.5D	2618
79	CONECTOR MULTIPLE PARA FULMINANTE NO ELECTRICO	0361	1.4B	2626
80	ECOPRIMER	0042	1.1D	2630
81	ECOSEIS	0241	1.1D	2638
82	EMULDIN	0241	1.1D	2646
83	DINAMITA	0081	1.1D	2654
84	EMULGRAN QHANA	0332	1.5D	2662
85	EMULSION ENCARTUCHADA EMULSAL 3000	0241	1.1D	2669
86	EMULSION EXPLOSIVA EMULNOR 3000 5C	0241	1.1D	2677
87	FAME R-BREAKER	0241	1.1D	2684
88	FAMEBAT	0241	1.1D	2692
89	FAMECARPET	0241	1.1D	2700
90	FAMECORTE HP	0241	1.1D	2708
91	FAMECORTE E	0241	1.1D	2716
92	FAMECORTE P	0065	1.1D	2722
93	FAMETRONIC XPRO	0030	1.1B	2728
94	FANEL PYRO	0360	1.1B	2735
95	FULMINANTE ELÉCTRICO INSTANTANEO SSS	0030	1.1B	2742
96	FULMINANTE PARA FANEL	0029	1.1B	2749

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
97	PRIMER	0042	1.1D	2755
98	FULMINANTE ELECTRICO SISMOGRAFICO (FULMELEC SSS)	0456	1.4S	2762
99	MANGUERA FANEL	0349	1.4S	2769
100	SAN-G AURUM	3375	5.1	2776
101	SAN-G ENERGY	3375	5.1	2782
102	SOLUCIÓN ACUOSA DE NITRATO	3375	5.1	2789
103	SOLUCION N-30	3139	5.1	2795
104	SUPERFAM LOW-D	0331	1.5D	2797
105	VARILLAS DE RETARDO (TUBO DE PLOMO CON MASA DE RETARDO)	0431	1.4G	2804
106	ALUMINIO EN POLVO	1396	4.3	2815
107	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	2816
108	NITROPENTA	0150	1.1D	2818
109	THIOUREA	3077	9	2820
110	NITRATO DE AMONIO GRADO ANFO	1942	5.1	2822
111	ANFO PREMIUM	0331	1.5D	2829
112	BLASTBAG	1950	2B	2833
113	BRINEL	0360	1.1B	2837
114	DETONADOR NE NONEL	0360 0361	1.1B 1.4B	2850
115	EMULGEX PLUS	3375	5.1	2857
116	EMULSION ENCARTUCHADA	0241	1.1D	2862
117	AGENTE GASIFICANTE L 4	1500	5.1	2872
118	AGENTE GASIFICANTE L 11	1500	5.1	2878
119	CORDEL DETONANTE	0065	1.1D	2884
120	DETONADOR ELECTRONICO	0513 0456	1.4S	2898
121	EMULTEX	0332	1.5D	2903
122	DETONADOR NO ELECTRONICO	0360 0361	1.1B 1.4B	2907
123	ENALINE	0241	1.1D	2912
124	PRILLEX HD	1942	5.1	2917
125	EMULSION MATRIZ UG-06	3375	5.1	2922
126	EMULSION VE-03G	3375	5.1	2928
127	PLASMA	3089	4.1	2934
128	SOLUCION GASIFICANTE N17	2789	8.3	2941
129	SEMEXSA	0241	1.1D	2947
130	DINAMITA EXADIT	0081	1.1D	2950
131	GELATINA EXPLOSIVA	0081	1.1D	2955
132	DINAMITA EXSATRON	0081	1.1D	2959
133	EMULSION MATRIZ	3375	5.1	2963
134	GYTTORP	3375	5.1	2965
135	I-KON DETONADORES	0082	1.1B	2968

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
136	ACIDO ACETICO GLACIAL 50%	2790	8	2978
137	EMULSION MATRIZ - FORTIS ADVANTAGE	3375	5.1	2987
138	POLVO DE ALUMINIO	1396	N.R.	3000
139	ARGON LIQUIDO	1951	2.2	3004
140	ARGON COMPRIMIDO	1006	2.2	3010
141	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	3018
142	HELIO LIQUIDO	1963	2.2	3026
143	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	3034
144	NITROGENO LIQUIDO	1977	2.2	3041
145	OXIGENO COMPRIMIDO	1072	2.2	3049
146	OXIGENO LIQUIDO	1072	2.2	3057
147	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	3065
148	SULFATO DE COBRE	3077	9	3079
149	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	3089
150	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	3096

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.
 Donde N.R.: No Registrado.

Anexo N° 5

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 1	LIMA / CALLAO – CARABAYLLO – CANTA – YANTAC – ALPAMARCA
RUTA 2	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – CASAPALCA – MOROCOCHA
RUTA 3	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – CARHUAMAYO – COLQUIJIRCA – CERRO DE PASCO - ATACOCHA
RUTA 4	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – CARHUAMAYO – COLQUIJIRCA – CERRO DE PASCO
RUTA 5	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – CARHUAMAYO – HUALLAY
RUTA 6	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – HUARIPAMPA – HUANCAYO - COBRIZA
RUTA 7	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – CARHUAMAYO – COLQUIJIRCA – CERRO DE PASCO – EL PORVENIR
RUTA 8	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – REPARTICIÓN LAS VEGAS – TARMA - CHANCHAMAYO
RUTA 9	LIMA / CALLAO – ANCON – CHANCAY – RIO SECO – SAYAN – CHURIN - MALLAY
RUTA 10	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – CASAPALCA
RUTA 11	LIMA / CALLAO – ANCON – CHANCAY – RIO SECO – SAYAN – CHURIN – OYON - RAURA
RUTA 12	LIMA / CALLAO – CARABAYLLO – CANTA – YANTAC – TREVALI
RUTA 13	LIMA / CALLAO – ANCON – CHANCAY – RIO SECO – SAYAN – CHURIN – UCHUCCCHACUA
RUTA 14	LIMA / CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – CRUCE DE PACASMAYO – CHILETE – SAN PABLO – GRANJA PORCON
RUTA 15	LIMA / CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – CRUCE DE PACASMAYO – CHILETE – SAN PABLO – GRANJA PORCÓN – EL EMPALME-TANTAHUATAY
RUTA 16	LIMA / CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – BELLO HORIZONTE – RAYAMPAMPA – AGALLPAMPA – QUIRUVILCA – HUAMACHUCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 17	LIMA / CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – CRUCE DE PACASMAYO – CHILETE – SANPABLO –PORCÓN ALTO – CAJAMARCA – CHUQUIBAMBA
RUTA 18	LIMA/CALLAO – PARAMONGA – CHASQUITAMBO – CONOCOCHA – SANTA LUISA HUANZALÁ
RUTA 19	LIMA/CALLAO – ANCÓN – PASAMAYO – CHANCAY – RIO SECO
RUTA 20	LIMA/CALLAO – ANCÓN – PASAMAYO – CHANCAY – COLQUISIRI
RUTA 21	LIMA / CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – CRUCE DE PACASMAYO – CHILETE – SAN PABLO – JANGALA - COIMOLACHE
RUTA 22	LIMA / CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO
RUTA 23	LIMA/CALLAO – PARAMONGA – CHASQUITAMBO – CONOCOCHA – JANGAS - PIERINA
RUTA 24	LIMA/CALLAO – PARAMONGA – CHASQUITAMBO – CONOCOCHA – HUARAZ
RUTA 25	LIMA/CALLAO – ANCÓN – PARAMONGA – CHIMBOTE – TRUJILLO - HUANCHACO
RUTA 26	LIMA/CALLAO – PARAMONGA – CHASQUITAMBO – CONOCOCHA – CONTONGA
RUTA 27	LIMA/CALLAO – PARAMONGA – CHASQUITAMBO – CONOCOCHA – RECUAY - AIJA
RUTA 28	LIMA/CALLAO – ANCÓN – PASAMAYO – CHANCAY – RIO SECO – SAYÁN –CHURÍN – OYÓN - IZCAYCRUZ
RUTA 29	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – AREQUIPA- PEAJE DE PATAHUASI –SIBAYO –CAYLLOMA - TAMBOMAYO
RUTA 30	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – AREQUIPA- PEAJE DE PATAHUASI –SIBAYO –CAYLLOMA – TOLCONI - ORCOPAMPA
RUTA 31	LIMA/CALLAO - ICA- MARCONA
RUTA 32	LIMA/CALLAO - ICA- NASCA –PUQUIO – IZCAHUACA – SELENE – CULIPAMPA - ARES
RUTA 33	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – LA REPARTICIÓN – LA JOYA – MOQUEGUA – MINA TOQUEPALA
RUTA 34	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – LA REPARTICIÓN – LA JOYA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE
RUTA 35	LIMA/CALLAO – PISCO –PALPA – NASCA – REPATICIÓN 81 KM.81 – UM CATALINA HUANCA (AYACUCHO)
RUTA 36	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – CONGATA (AREQUIPA)
RUTA 37	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – AREQUIPA- PEAJE DE PATAHUASI –IMATA – CONDOROMA - CONSTANCIA
RUTA 38	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – HUARIPAMPA – HUANCAYO – CERRO CORONA (Yauricocha)
RUTA 39	LIMA/ CALLAO – CHACLACAYO – SAN MATEO – LA OROYA – HUARIPAMPA – HUANCAYO – HUANCVELICA – JULCANI
RUTA 40	LIMA/ CALLAO – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALLHUAHUACHO – LIMATAMBO – IZCUCACA – CUZCO - OROPESA
RUTA 41	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – LA REPARTICIÓN – AREQUIPA (LA JOYA)
RUTA 42	LIMA/CALLAO - ICA- CHALA –CAMANÁ – AREQUIPA – IMATA – JULIACA – AZÁNGARO (MINSUR SAN RAFAEL)
RUTA 43	LIMA/CALLAO – MALA – DESVIO FERMIN TANGÜIS (PARACAS) – HUANCANO – TOTORILLA – CERRO ANTAPITE (AYACUCHO)
RUTA 44	LIMA/CALLAO – ICA – CHALA –CAMANÁ – REPARTICIÓN – MOQUEGUA – TORATA – CHILLIGUA – TITIRE – ARUNTANI (MOQUEGUA)
RUTA 45	CONGATA- VARIANTE DE UCHUMAYO, VÍA DE EVITAMIENTO - INSTALACIONES DE TRANSPORTES ZETRAMSA AQP, YURA, PEAJE DE PATAHUASI, IMATA – CONDOROMA, ESPINAR – COPORAQUE – VELLILLE - CHALLHUAHUACHO
RUTA 46	INSTALACIONES DE TRANSPORTES ZETRAMSA AQP – YURA - PEAJE DE PATAHUASI – IMATA – CONDOROMA - ANTAPACACAY
RUTA 47	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (48) - INSTALACIONES DE TRANSPORTES ZETRAMSA AQP – YURA - PEAJE PATAHUASI – IMATA - CONDOROMA – ESPINAR – COPORAQUE - CONSTANCIA
RUTA 48	INSTALACIONES DE TRANSPORTE ZETRAMSA AQP - VARIANTE DE UCHUMAYO - CONGATA - CERRO VERDE
RUTA 49	LA JOYA - EL FISCAL - MOQUEGUA - TOQUEPALA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 50	LA JOYA - EL FISCAL - MOQUEGUA - CUAJONE
RUTA 51	LA JOYA - EL FISCAL - MOQUEGUA - QUELLAVECO
RUTA 52	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (KM 48) - CAMANA – ATICO - LOMAS - MARCONA
RUTA 53	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (KM 48) - CAMANA – ATICO - LOMAS - NASCA - PUQUIO – IZCAHUACA - SELENE – CULIPAMPA – PÁUCAR DEL SARA SARA
RUTA 54	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (KM 48) - CAMANA – ATICO - LOMAS - NASCA - PUQUIO – IZCAHUACA - SELENE - PALLANCATA
RUTA 55	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (KM 48) - CAMANA – ATICO - LOMAS - NASCA - PUQUIO – IZCAHUACA - SELENE – CULIPAMPA - UTUNSA
RUTA 56	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (KM 48) - CAMANA – ATICO – LOMAS - NASCA - PUQUIO – IZCAHUACA - CELENE – CULIPAMPA - ANAMA
RUTA 57	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (KM 48) – CAMANA - ATICO – LOMAS - NASCA – PUQUIO - APUMAYO
RUTA 58	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (48) - INSTALACIONES DE TRANSPORTES ZETRAMSA AQP – YURA - PEAJE DE PATAHUASI – SIBAYO - CAYLLOMA - ARCATA
RUTA 59	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (48) - INSTALACIONES DE TRANSPORTES ZETRAMSA AQP – YURA - PEAJE PATAHUASI – IMATA - TACASA
RUTA 60	LA JOYA - LA REPARTICIÓN (48) - INSTALACIONES DE TRANSPORTES ZETRAMSA AQP – YURA - PEAJE PATAHUASI – IMATA – ARUNTANI.
RUTA 61	EXSA PLANTA SAMA- TACNA – ALTO CAMIARA – ILO- COCACHACRA – CAMANÁ – OCOÑA– ATICO-CHALA – YAUCA – MARCOBRE (MARCONA).
RUTA 62	CONGATA - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS- APURIMAC
RUTA 63	CONGATA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC - APURIMAC
RUTA 64	CONGATA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- POROY - COTABAMBA - TAMBOBAMBA - QUEHUIRA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 65	CONGATA - CAMANA- ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 66	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS- APURIMAC
RUTA 67	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS- APURIMAC
RUTA 68	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC - APURIMAC
RUTA 69	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 70	LIMA - CHANCAY - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 71	LIMA - CHANCAY - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 72	LIMA - CHANCAY - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 73	LIMA - CHANCAY - PUCUSANA - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 74	LIMA - PUENTE PIEDRA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 75	LIMA - PUENTE PIEDRA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 76	LIMA - PUENTE PIEDRA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 77	LIMA - PUENTE PIEDRA - PUCUSANA - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 78	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 79	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 80	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS
RUTA 81	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 82	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 83	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 84	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 85	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - CAMANA- YAUCA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 86	ILO - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 87	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 88	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 89	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 90	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - CAMANA- YAUCA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS
RUTA 91	SAMA TACNA - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 92	LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 93	LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 94	LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 95	LA JOYA - KM 48 - CAMANA- YAUCA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 96	LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 97	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 98	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 99	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 100	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - CAMANA- YAUCA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 101	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 102	CUSCO- CACHIMAYO - PACCARETAMBO - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 103	CUSCO- CACHIMAYO - SICUANI- JULIACA - IMATA- ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 104	CUSCO- CACHIMAYO - SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - VELILLE - CONGUYA- SAYHUA - LAS BAMBAS - APURIMAC
RUTA 105	CUSCO- CACHIMAYO - PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 106	CUSCO- CACHIMAYO - SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 107	CUSCO- CACHIMAYO - SICUANI- JULIACA - IMATA- ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 108	LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- CUSCO- DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 109	LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - IMATA- ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 110	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 111	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 112	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 113	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 114	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 115	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 116	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 117	LIMA - VEGUETA - HUARAL - PUCUSANA - ICA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 118	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 119	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO- CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 120	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 121	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - CAMANA- YAUCA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 122	SAMA TACNA - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI-DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 123	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 124	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CUSCO- PACARETAMBO- CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 125	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - SICUANI- CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 126	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - KM 48 - CAMANA- YAUCA - NASCA - PUQUIO - CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO- PACCARETAMBO - CONGUYA- VELILLE - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 127	ILO - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - JULIACA - SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - CHILLOROYA - CONSTANCIA - LIVITACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO
RUTA 128	MATARANI - AREQUIPA - CAMANA- NASCA - ICA - LURIN - LIMA
RUTA 129	MATARANI - AREQUIPA - CAMANA- NASCA - ICA - LURIN - CALLAO - LIMA
RUTA 130	MATARANI - AREQUIPA - CAMANA- NASCA - ICA - LURIN - LIMA - HUARAL - CHIMBOTE - VIRU - SALAVERRY - TRUJILLO
RUTA 131	MATARANI - AREQUIPA - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - TACNA
RUTA 132	MATARANI - AREQUIPA - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - ILO
RUTA 133	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - AREQUIPA - IMATA- ESPINAR - DESCANSO - SICUANI- CACHIMAYO - CUSCO
RUTA 134	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE - CONGATA - AREQUIPA
RUTA 135	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - CENIZAL
RUTA 136	LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 137	SAMA -TACNA - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 138	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 139	CONGATA - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 140	ILO - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 141	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 142	CACHIMAYO - CUSCO- SICUANI- JULIACA - PUNO - LARAQUERI - MOQUEGUA - TORATA - QUELLAVECO
RUTA 143	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA - TACNA
RUTA 144	LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA - TACNA
RUTA 145	SAMA - SANTA ROSA - TACNA
RUTA 146	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA TACNA
RUTA 147	CONGATA - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA - TACNA
RUTA 148	ILO - MOQUEGUA - TORATA - SAMA - TACNA
RUTA 149	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA TACNA
RUTA 150	CUSCO- CACHIMAYO - SICUANI- JULIACA - ESPINAR - IMATA- AREQUIPA - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA - TACNA
RUTA 151	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA TACNA
RUTA 152	CALLAO - LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - SANTA ROSA TACNA
RUTA 153	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 154	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 155	LA JOYA - FISCAL - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 156	SAMA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 157	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 158	CONGATA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 159	ILO - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 160	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 161	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 162	CALLAO - LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 163	LOCUMBA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - PUERTO MALDONADO - IÑAPARI
RUTA 164	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 165	LA JOYA - FISCAL - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 166	SAMA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 167	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 168	LIMA CHANCAY - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 169	CONGATA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 170	ILO - MOQUEGUA - TORATA - LARAQUERI - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 171	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 172	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 173	CALLAO - LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 174	LOCUMBA - MOQUEGUA - FISCAL - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- JULIACA - PUNO - DESAGUADERO
RUTA 175	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 176	SAMA - TACNA - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 177	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 178	CONGATA - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 179	ILO - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 180	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 181	CACHIMAYO - CUSCO- SICUANI- JULIACA - PUNO - LARAQUERI - MOQUEGUA - TORATA - CUAJONE
RUTA 182	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - TOQUEPALA - TACNA
RUTA 183	SAMA - TACNA - CAMIARA- TOQUEPALA - TACNA
RUTA 184	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - TOQUEPALA - TACNA
RUTA 185	CONGATA - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - TOQUEPALA - TACNA
RUTA 186	ILO - MOQUEGUA - TORATA - TOQUEPALA - TACNA
RUTA 187	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - TORATA - TOQUEPALA - TACNA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
RUTA 188	CACHIMAYO - CUSCO- SICUANI- JULIACA - PUNO - LARAQUERI - MOQUEGUA - TORATA - TOQUEPALA - TACNA
RUTA 189	MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 190	LA JOYA - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 191	SAMA -TACNA - LOCUMBA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 192	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 193	CONGATA - AREQUIPA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 194	ILO - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 195	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 196	CACHIMAYO - CUSCO- SICUANI- JULIACA - PUNO - LARAQUERI - MOQUEGUA - SAMA - POCOLLAY- MINSUR - TACNA
RUTA 197	MATARANI - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 198	LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 199	SAMA -TACNA - MOQUEGUA - LA JOYA - AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 200	LIMA - LURIN - ICA - NASCA - CAMANA- AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 201	CONGATA - AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 202	VEGUETA - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 203	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - AREQUIPA - IMATA- CONDOROMA - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 204	CACHIMAYO - CUSCO- SICUANI- DESCANSO - ESPINAR - ANTAPACCAY - CUSCO
RUTA 205	MATARANI - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE - AREQUIPA
RUTA 206	LA JOYA - KM 48 - CRUCE CERRO VERDE - CERRO VERDE
RUTA 207	SAMA TACNA - MOQUEGUA - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE - AREQUIPA
RUTA 208	LIMA (LURIN) - ICA - NASCA - CAMANA - AREQUIPA - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE - AREQUIPA
RUTA 209	ILO - MOQUEGUA - FISCAL - AREQUIPA - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE - AREQUIPA
RUTA 210	LIMA (VEGUETA) - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE
RUTA 211	CUSCO (CACHIMAYO) - CUSCO - SICUANI - DESCANSO - ESPINAR - IMATA - AREQUIPA - LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE
RUTA 212	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- LA JOYA - KM 48 - CERRO VERDE
RUTA 213	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - LURIN
RUTA 214	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- LA JOYA - FISCAL - MOQUEGUA - SAMA - TACNA
RUTA 215	TRUJILLO - SALAVERRY - VIRU - CHIMBOTE - HUARAL - LIMA - PUCUSANA - ICA - NASCA - CAMANA- MATARANI - FISCAL- MOQUEGUA -ILO

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa TRANSPORTES ZETRAMSA S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3678480> ingresando el número de expediente **T-301020-2024** y la siguiente clave: 29HTBS.

